



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## Resolución Ejecutiva Regional N° 003 -2022-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 09 MAR. 2022

### VISTOS:

El Informe N° 68-2022-GRAP/09/GRPPAT de fecha 23/02/22, Informe N° 328-2022-GRAP/09.02/SG.PPTO de fecha 22/02/22, Oficio N° 048-2022—GR/Ap-DSRA-AND-D con fecha de recepción 09/02/22, con SIGE N° 00002714, Informe N° 066-2022-GR.Ap-DSEAA-DPP de fecha 08/02/22, Informe N° 038-2022—GR/Ap-DSRA-AND-DIR/RAV de fecha 07/02/22; Informe N° 031-2022-GR/AP-DSRA-AND-DIR./YMLL-RO de fecha 07/02/22, y, demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: **"Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"**; norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: **"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"**, cuya finalidad esencial es **"( . . . ) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"**;

Que, *A priori*, el Gobierno Regional de Apurímac; en consecuencia a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, ha priorizado dentro del plan de Inversiones del año 2022, Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, atendiendo al caso bajo análisis, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en el marco normativo, del numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, prescribe que, prohíbe la adquisición de vehículos automotores, salvo en ciertos casos concretamente identificados, dentro de ello **están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones**; precisando que la adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, **y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad**, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable;

Que, por su parte, conforme a lo previsto en el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, **los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios, así como cualquier actuación de las entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condiciones su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto**;

Que, el Gobernador Regional es el Titular del Pliego del Gobierno Regional, de acuerdo a lo señalado por el artículo 20° de la Ley N° 2786, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordada con la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, mediante Informe N° 031-2022-GR/AP-DSRA-AND-DIR./YMLL-RO de fecha 07/02/22, emitido por el Residente de Proyecto Ing. Yener Marcatorna Llanos - de la Dirección Sub Regional Agraria Anahuaylas, solicita Autorización para la Adquisición de una (01) Camioneta PICK UUP 4X4 (doble Cabina) para el Proyecto denominado: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO PRESURIZADO EN LAS COMUNIDADES DE CHUMPALLHUA Y OCCOCHO, DISTRITO DE HUANCARAY, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC"**, infirió lo siguiente: (...) Se tiene la urgente necesidad de la camioneta que consta en el expediente técnico, además la camioneta asignada es del año 2007 y va seguir teniendo fallas mecánicas por tener 15 años de antigüedad, los sectores a movilizarnos son de distancias considerables y por tanto se urge la compra del vehículo solicitado, **ello, bajo las consideraciones, sustento técnico y demás detalles que se describen en el citado documento**;

Que, mediante el Informe N° 038-2022-GR/Ap-DSRA-AND-DIR/RAV de fecha 07/02/22, la Dirección de Infraestructura de Riego, solicita a la Dirección Sub Regional Agraria de Andahuaylas, la Disponibilidad Presupuestal, teniendo en cuenta el

Página 1 de 3



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Informe del Residente y Supervisor del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO PRESURIZADO EN LAS COMUNIDADES DE CHUMPALLHUA Y OCCOCHO, DISTRITO DE HUANCARAY, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC", donde justifican los motivos y la necesidad para la adquisición de 01 camioneta, toda vez que el Expediente Técnico contempla la Adquisición de Camioneta, el mismo que tiene un presupuesto de S/. 144,000.00, ello, bajo las consideraciones, sustento técnico y demás detalles que se describen en el citado documento;

Que, bajo esa petición administrativa, se emite el Informe N° 066-2022-GR/Ap-DSRRAA-DPP de fecha 08/02/22, donde, la Dirección de Planificación y Presupuesto de la Dirección Sub Regional Agraria de Andahuaylas, emite su Informe Técnico Presupuestal, desde el ámbito de su competencia administrativa, señalando que: (...) "La adquisición de 01 camioneta como parte del cumplimiento de metas de ejecución del proyecto en mención cuenta con Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/. 144,000.00, en la Fuente de Financiamiento de Recursos determinados, ergo, recomienda derivar el presente mediante Oficio a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para solicitar la aprobación de la adquisición mediante acto resolutorio, en cumplimiento de la normatividad vigente", ello, bajo las consideraciones, sustento técnico y demás detalles que se describen en el citado documento; la misma que, mediante Oficio N° 048-2022-GR/Ap-DSRA-AND-D con SIGE N° 00002714, con fecha de recepción 09/02/2022, la Dirección Sub Regional Agraria de Andahuaylas, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Aprobación de Adquisición de Vehículo Automotor para Ejecución de Inversión CUI N° 2314775, en mérito al numeral 11.4 de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto para el año fiscal 2022;

Que, por su parte, en fecha 22/02/22, se emite el Informe N° 328-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, donde la Sub Gerente de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac, desde el ámbito de su competencia insta y pone en conocimiento lo siguiente: (...) Conclusión y Recomendaciones: 1) La Adquisición de Vehículos automotores en las Inversiones, se encuentra exenta por el artículo 11° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del año Fiscal 2022; 2) En el Expediente Técnico aprobado del Proyecto con Código 2314775, "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO PRESURIZADO EN LAS COMUNIDADES DE CHUMPALLHUA Y OCCOCHO, DISTRITO DE HUANCARAY, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC", se encuentra contemplado la Adquisición de (01) una Camioneta, y se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la Adquisición de dicha Camioneta, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, por el importe de S/. 144,000.00 soles; 3) Por tanto, en cumplimiento de las medidas de austeridad en materia de uso de Vehículos para la consecución de meras de inversiones previa Autorización del Titular del Pliego mediante Resolución, conforme lo establece en el numeral 11.4, artículo 11° de la Ley N° 31365, 4) Finalmente, es preciso señalar que el responsable de la ejecución de los Recursos asignados al proyecto es Dirección Regional Agraria Apurímac, Por tanto, debiera dar cumplimiento a las normas vigentes de los Sistemas Administrativos y además ejecutar según el expediente técnico aprobado y registrado en el banco de inversiones; 5) Se recomienda remitir el presente informe a la Gerencia General Regional y posterior envío a la Dirección de Asesoría Jurídica, para su trámite administrativo; actuados que son remitidos a la Gerencia General Regional, mediante Informe N° 68-2022-GRAP/09/GRPPAT de fecha 23/02/22, instando, que LA SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO EMITE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, y se deba proceder con las acciones Administrativas, en mérito al marco normativo del numeral 11.4 del Art. 11 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, donde señala: solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, (...);

Que, finalmente, mediante Provedo Gerencial General N° 1384 de fecha 23/02/22, emitida por la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, se insta a la Dirección de Asesoría Jurídica, para efectos de que se sirva evaluar la viabilidad de dicho requerimiento y emitir opinión legal, y de encontrar favorable, emitir el acto resolutorio correspondiente de acuerdo a Ley, sobre la Autorización para la ADQUISICIÓN DE UNA (01) CAMIONETA PICK UUP 4X4 (doble Cabina) para el Proyecto denominado: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO PRESURIZADO EN LAS COMUNIDADES DE CHUMPALLHUA Y OCCOCHO, DISTRITO DE HUANCARAY, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC";

Que, estando a la prognosis y contenido de los actuados en sede administrativa se colige del Proyecto de Inversión, "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO PRESURIZADO EN LAS COMUNIDADES DE CHUMPALLHUA Y OCCOCHO, DISTRITO DE HUANCARAY, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC"; se encuentra en fase de ejecución, el cual dentro de su ANALISIS DE COSTO UNITARIO se tiene programado la Autorización para la ADQUISICIÓN DE UNA (01) CAMIONETA PICK UUP 4X4 (doble Cabina), para el Proyecto en mención, Resumén Presupuesto Análítico - Gastos Generales, de la partida con Código N° 2.6.2.3.4.5 - Servicio de Alquiler/ Compra de Bien Duradero, con la finalidad de desarrollar las diferentes actividades asignados por la Residencia del Proyecto; ergo, se debe ponderar que, las partidas para su ejecución requieren de ciertas formalidades establecidas por Ley, como es la autorización previa del titular del pliego mediante resolución, facultad que además es indelegable. Adquisición que debe realizar bajo los procedimientos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado. En efecto, la adquisición de vehículos automotores por parte de las Entidades Públicas se encuentra prohibida por la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2022; sin embargo la misma norma contempla excepciones por las cuales las Entidades Públicas si pueden adquirir determinados vehículos automotores, siendo una de estas excepciones la adquisición de vehículos automotores para fines de consecución de metas de las inversiones; siendo ello, así la norma permite la adquisición de vehículos automotores con fines de cumplimiento de los objetivos de los proyectos de inversión, como es el presente caso;

Que, en mérito al sustento expuesto por las instancias administrativas y en concordancia con los documentos descritos en la parte considerativa de la presente resolución, se emite la Opinión Legal N° 122-2022-GRAP/08/DRAJ, de fecha 03 de marzo del 2022, donde la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluye que existe un marco legal y presupuestal que permite





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



la **ADQUISICIÓN DE UNA (01) CAMIONETA PICK UUP 4X4 (doble Cabina)**, solicitados por la Dirección Sub Regional Agraria de Andahuaylas, por lo que corresponde al Gobernador Regional, en su calidad de Titular del Pliego, emitir y aprobar el acto resolutorio por el cual autoriza tal adquisición, de conformidad con la normatividad vigente;

Que, estando al contenido de los informes previamente reseñados, resulta pertinente emitir el acto resolutorio mediante el cual se autorice la **ADQUISICIÓN DE UNA (01) CAMIONETA PICK UUP 4X4 (doble Cabina)**, solicitados por la Dirección Sub Regional Agraria de Andahuaylas, para el cumplimiento de metas de ejecución del proyecto: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO PRESURIZADO EN LAS COMUNIDADES DE CHUMPALLHUA Y OCCOCHO, DISTRITO DE HUANCARAY, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC"; y dictar las demás disposiciones que correspondan, *Ut Supra* de conformidad, con lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, de conformidad con lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y **estando al Acuerdo de Consejo Regional N° 010-2022-GR-APURIMAC/CR. de fecha 02/03/22;**

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR, la adquisición de **UNA (01) CAMIONETA PICK UUP 4X4 (doble Cabina)**, que contempla el proyecto denominado: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO PRESURIZADO EN LAS COMUNIDADES DE CHUMPALLHUA Y OCCOCHO, DISTRITO DE HUANCARAY, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC"; para el cumplimiento de metas de inversión, de acuerdo a lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DETERMINAR, que el presente acto resolutorio, no convalida acción alguna sea técnica, administrativa ni financiera que no esté enmarcado en la Ley, quedando establecida los límites de sus alcances, validez y eficacia en los artículos que lo disponen.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR,** la presente resolución a la Gerencia General Regional, Dirección Sub Regional Agraria de Andahuaylas, Residente de Obra del Proyecto en mención, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Presupuesto, Dirección de Planificación y Presupuesto de la Dirección Sub Regional Agraria de Andahuaylas, y demás órganos pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de ley que amerite por corresponder.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER,** la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac: [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



HENRY MIGUEL LEON MOSCOSO  
GOBERNADOR REGIONAL (e)  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



HMLM/GR.(e)  
MPG/DRAJ  
AYBV/ABOG.

